

Información relativa a los productos financieros que promuevan características medioambientales o sociales

Artículo 10 (1) SFDR, artículos 25-36 RTS
QUALITAS EQUITY FUNDS, SGEIC, S.A.,
Fecha de actualización: enero 2023..

Para los productos financieros que promuevan características medioambientales o sociales, los participantes en los mercados financieros publicarán la información mencionada en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/2088 y en los artículos 25 a 36 del presente Reglamento en el orden siguiente, e integrada por todas las secciones siguientes:

a) Resumen (artículo 25)

QUALITAS MUTUAL PRIVATE EQUITY PROGRAM V, FCR (“Fund”) divulga la información sobre sostenibilidad del producto bajo el Artículo 8 del Reglamento (EU) 2019/2088 sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (“SFDR”).

El Fondo promueve características medioambientales o sociales y no tiene como objetivo realizar inversiones sostenibles.

Por un lado, promueve la mejora de los procesos de integración de factores medioambientales, sociales y de buen gobierno en la gestión de las entidades de capital riesgo participadas y, por consiguiente, en las compañías subyacentes. Por otro lado, promueve la contribución de las inversiones del Fondo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), principalmente en los ODS 8,9,10,12,13 Y 17.

El objetivo del Fondo es generar valor para sus Partícipes mediante la suscripción de compromisos de inversión en otras entidades de capital riesgo en mercado primario o secundario, y la realización de coinversiones.

La estrategia que sigue la Gestora para contribuir a la mejora de los procesos de integración de factores ESG en las entidades de capital riesgo participadas es una estrategia de engagement dirigida al 100% de sus inversiones y coinversiones, y que se ejecuta a través del diálogo continuo con las gestoras de las entidades en las que invierte o coinvierte.

La labor de engagement se realiza fundamentalmente con la gestora de la entidad participada en las fases de Due Diligence, Contratación y Monitorización.

En primer lugar, la fase de Due Diligence se compone de un cuestionario basado en las recomendaciones de la Institutional Limited Partners Association (ILPA) incluyendo cuestiones clave sobre la alineación de las inversiones de la entidad participada con los ODS y las recomendaciones de los TCFD. Las respuestas al cuestionario se tratan con la compañía en una reunión en la que se establece un primer diálogo sobre su nivel de integración de factores ESG en sus procesos de inversión y en la gestión de sus participadas.

En segundo lugar, en la fase de contratación, la gestora se encarga de que los compromisos de ESG de las gestoras de las entidades participadas se materialicen en una side letter. Dichos compromisos son incorporar el criterio de ESG en la gestión del portfolio, informar anualmente sobre su evolución e informar de cualquier hecho relevante en materia ESG que surja en la cartera y no invertir en los sectores incluidos en la lista de exclusiones de Qualitas Funds.

En tercer lugar, respecto a la fase de monitorización, la labor de engagement se realiza a través de reuniones y llamadas periódicas de seguimiento. Se solicita a cada uno de los gestores de las entidades participadas mediante una encuesta periódica, determinados datos no financieros y KPIs de su portfolio. En los casos que se considera necesario, se solicitan documentos adicionales. Además, el Fondo utiliza un scoring ESG customizado y, a cada ODS, se le ha asignado un KPI propio de medición.

Los datos de los KPIs del portfolio se contrastan con la gestora de la entidad participada. Las posibles limitaciones de integridad y calidad del dato analizadas podrían ser simplemente operativas, por la cadena de interlocutores del envío de información, o por ausencia de información.

El Fondo no utiliza un índice de referencia a efectos de promover características medioambientales o sociales.

b) Sin objetivo de inversión sostenible (artículo 26)

El producto financiero promueve características medioambientales o sociales, pero no tiene como objetivo realizar inversiones sostenibles.

c) Características medioambientales o sociales del producto financiero (artículo 27)

La principal característica social y medioambiental que promueve el Fondo es la mejora en los procesos de integración de factores medioambientales, sociales y de buen gobierno (ESG, en sus siglas en inglés) en la gestión de las entidades de capital riesgo participadas y, como consecuencia de lo anterior, la mejora en el desempeño ESG de las compañías subyacentes.

Así mismo, se promueve la contribución de las inversiones del Fondo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular a los siguientes: fomento de trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), desarrollo de la industria, la innovación e infraestructura (ODS 9), reducción de las desigualdades (ODS 10), consumo y producción responsable (ODS 12), acción por el clima (ODS13) y alianzas para lograr los objetivos (ODS 17).

d) Estrategia de inversión (artículo 28)

El objetivo del Fondo es generar valor para sus Partícipes mediante la suscripción de compromisos de inversión en otras entidades de capital riesgo en mercado primario o secundario, y la realización de coinversiones.

La estrategia que sigue la gestora para contribuir a la mejora de los procesos de integración de factores ESG en las entidades de capital riesgo participadas es a través de su labor de engagement y diálogo continuo con las gestoras de las entidades en las que invierte o coinvierte.

Esta labor de engagement se realiza fundamentalmente con la gestora de la entidad participada en las fases de Due Diligence, Contratación y Monitorización.

En el caso de las coinversiones, la acción de engagement se dirigirá a las entidades de capital riesgo con la que se coinvierte, promoviéndose la realización de Due Diligence ESG en las operaciones y materializándose en los pactos de socios las acciones necesarias para mitigar o gestionar los riesgos y oportunidades identificadas.

e) Proporción de inversiones (artículo 29)

El 100% de las inversiones del Fondo que se realicen en entidades de capital riesgo, independientemente de que éstas se realicen en mercado primario o

secundario, quedarán sujetas a la acción de engagement de la gestora dirigida a mejorar sus procesos de integración de factores ESG y, como consecuencia de lo anterior, a mejorar el desempeño ESG de las compañías subyacentes.

En el caso de las coinversiones, la acción de engagement se dirigirá al 100% de las entidades de capital riesgo con la que se coinvierte.

No se realizarán inversiones sostenibles tanto en exposiciones directas como en coinversiones.

f) Seguimiento de las características medioambientales o sociales (artículo 30)

Con el objetivo de hacer un seguimiento de la evolución en el proceso de integración de factores ESG por parte de los fondos subyacentes, la gestora solicita en su fase de monitorización, a cada uno de los gestores de las entidades participadas mediante una encuesta periódica, determinados datos no financieros y KPIs de su portfolio. Esta encuesta incluye preguntas que se engloban en 5 áreas principales: Huella de carbono, Gestión de los residuos, Supply Chain, Gestión de los Recursos Humanos y Governance. En los casos que se considera necesario, se solicitan documentos adicionales como Investment Memorandum, auditorías ESG o códigos de conducta, entre otros. A partir del análisis de la información proporcionada y de la evolución de los distintos KPIs se identifican puntos de mejora en la acción ESG de las entidades participadas. Los puntos de mejora informan la labor de engagement incorporándose a las reuniones y llamadas periódicas de seguimiento para impulsar su implementación.

g) Métodos de las características medioambientales o sociales (artículo 31)

La mejora en los procesos de integración ESG de la gestión de las entidades participadas se mide a través la evolución de un Scoring que mide:

1. La calidad de los informes ESG.
2. La realización de ESG para cada oportunidad de inversión.
3. La existencia de un equipo dedicado a ESG en la gestora.
4. La existencia de un comité anual de ESG.
5. La realización de una acción ESG más allá de los requisitos legales.

La contribución a los ODS se mide utilizando los siguientes indicadores:

ODS 8: creación de empleo agregado en la cartera.

ODS 9: evolución de la inversión en I+D+i.

ODS 10: porcentaje de mujeres en los comités de inversiones de las gestoras en las que se invierte.

ODS 12: existencia de prácticas de economía circular.

ODS 13: porcentaje de compañías en cartera que miden huella de carbono. ODS

17: porcentaje de gestoras en las que se invierte que son firmantes del Pacto Mundial de Naciones Unidas.

h) Fuentes y tratamiento de datos (artículo 32)

Las fuentes de datos utilizadas para lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el Fondo provienen de la gestora de la entidad participada a través de (i) reuniones de periódicas donde se solicita la información relevante para el cálculo de los indicadores pertinentes y (ii) envío de documentación.

El dato se contrasta con la gestora de la entidad participada. No existe un modelo de control efectivo que verifique que los datos que la gestora de la entidad participada son los correctos.

La proporción de datos que se han obtenido mediante estimación depende del indicador en cuestión y de la disponibilidad del mismo. Las estimaciones de datos, en su caso, se realizarán extrapolando valores o características basados en la experiencia.

i) Limitaciones de los métodos y los datos (artículo 33)

Las posibles limitaciones de integridad y calidad del dato podrían ser simplemente operativas por la cadena de interlocutores del envío de información (las participadas - gestora de las participadas - la gestora) o por ausencia de información, donde los datos podrán ser estimados. Si bien, no afectarán al cumplimiento de las características medioambientales o sociales que promueve el Fondo.

j) Diligencia debida (artículo 34)

La fase de Due Diligence se instrumenta a través de la realización un cuestionario basado en las recomendaciones de la Institutional Limited Partners Association (ILPA) sobre los principales aspectos ESG de la gestión de la entidad participada. Además, las preguntas incluyen cuestiones clave sobre la alineación de las inversiones de la entidad participada con los ODS primarios y secundarios y preguntas relativas a la gestión del riesgo climático en línea con las recomendaciones de los TCFD.

Las respuestas al cuestionario se tratan con la compañía en una reunión en la que se establece un primer diálogo sobre su nivel de integración de factores ESG en sus procesos de inversión y en la gestión de sus participadas. Esta labor de Due Diligence genera impactos positivos en los gestores de las entidades participadas que, tratan de satisfacer las demandas de sus inversores priorizando, en este caso las demandas de integración y gestión en materia de ESG e incluyéndolas en sus planes de acción a corto plazo.

Para garantizar la correcta adaptación de las medidas de diligencia debida, Qualitas Funds ha establecido un grupo de trabajo ESG, formado por representantes de diferentes áreas y de distintos grados de experiencia y antigüedad, que supervisa la integración de la ESG en todo el proceso.

k) Políticas de implicación (artículo 35)

Labor de engagement se realiza fundamentalmente con la gestora de la entidad participada en las fases de Due Diligence, Contratación y Monitorización siendo la estrategia central del fondo para lograr las características y medioambientales y sociales definidas.

Como se ha comentado en uno de los puntos anteriores, durante la fase de Due Diligence se establece un primer diálogo de engagement con la gestora de las entidades participadas.

Adicionalmente, en la fase de contratación la gestora se encarga de que los compromisos de ESG de las gestoras de las entidades participadas se materialicen en una side letter. Dichos compromisos son: (i) incorporar el criterio de ESG en la

gestión del portfolio, (ii) informar anualmente sobre su evolución, (iii) informar de cualquier hecho relevante en materia ESG que surja en la cartera y, (iv) no invertir en los sectores incluidos en la lista de exclusiones de Qualitas. En la side letter, también se detalla el procedimiento de gestión aplicables a los litigios relacionados con la sostenibilidad en las empresas en las que se invierte.

Por último, respecto a la fase de monitorización, la labor de engagement se realiza a través de reuniones y llamadas periódicas de seguimiento con las gestoras de las entidades participadas.

I) Índice de referencia designado (artículo 36)

No hay definido un índice de referencia.